



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

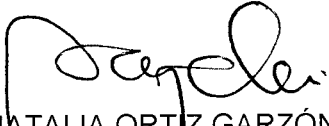
EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

HACE SABER

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-003-2019-00099-00, INTERPUESTA POR JHON FREDDY CLEVES CONTRA JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI; VINCULADOS: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 026-2016-00177-00; SE PROFIRIÓ AUTO No. 3921 DE NOVIEMBRE 8 DE 2019. EN CONSECUENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES DEL PROCESO 026-2016-00177-00: LILIANA CARABALI DONEYS (DEMANDADA), CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA (APODERADO DEL DEMANDANTE), JULIO E. HERNANDEZ (CURADOR AD-LITEM) Y AFIANZADORA NACIONAL S.A. (DEMANDANTE), LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8:00 AM, VENCE EL TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 5:00 PM.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3921

RADICACIÓN: 76-001-34-03-003-2019-00099-00
DEMANDANTE: Jhon Fredy Cleves
DEMANDADOS: Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Cali
CLASE DE PROCESO: Accion de Tutela

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)^{2019-NOV- 8 PM 3:03}

La parte accionante JHON FREDY CLEVES, presentó escrito de impugnación en contra de la Sentencia No. T – 097 del 22 de octubre de 2019, cuya notificación se surtió el día 23 de octubre de 2019 mediante correo electrónico¹. Del escrito de alzada, se observa que fue presentado de manera extemporánea, toda vez que, la notificación de la decisión se realizó el día 23 de octubre y su presentación se realizó el 05 de noviembre de 2019, es decir, transcurrido 8 días hábiles del recibo de la comunicación remitida por esta Agencia Judicial.

Conforme con el artículo 31 del Decreto 2591 del año 1991, que en lo pertinente reza: *“...ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión...”*. (Subrayado fuera del texto), la accionante, debió presentar el escrito por el cual manifestó su inconformidad del fallo antes referido dentro de los tres primeros días hábiles a la notificación efectiva de la decisión, esto era en el transcurso de los días 24, 25 y 28 de octubre de 2019, de ahí que, ante la extemporaneidad de la presentación del recurso se procederá a negar la concesión del mismo.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- NEGAR por extemporáneo la impugnación del fallo de tutela No. T – 097 del 22 de octubre de 2019, que realizó el accionante JHON FREDY CLEVES.

¹ Folio 66

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultados de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaria y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS